



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 0 723 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 NOV 2021

VISTO: El Informe N° 305-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2026229 y Reg. Exp. N° 1499248, Opinión Legal N°150-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm; Informe N°1388-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, y demás documentación adjunta en veinticinco folios,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de enero del 2021, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Unión representado por la Sra. Kely Ramos Santi- Representante Común, suscriben Contrato N°026-2021/ORA, con el objeto de ejecutar la obra “Construcción de cerco perimétrico, en el (la) IE. Daniel Alcides Carrión-Salcahuasi distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, departamento Huancavelica”, por la suma equivalente a S/ 516,613.06 (Quinientos dieciséis mil seiscientos trece con 06/100 soles) y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Carta N°031-2021-ARQ/MEHM/SO, de fecha de recepción 12 de octubre de 2021, suscrito por el Arq. Max Huaman Meza- Supervisor de Obra, recomienda la emisión del acto resolutorio a la adena del Contrato N°026-2021/ORA por la modificación del Presupuesto del Plan Covid-19 de acuerdo a lo siguiente:

- Monto de Contrato
Plan COVID-19 : S/32,181.08
- Monto Ejecutado
Plan COVID-19 :S/28,410.08
- Monto de Saldo
Plan COVID-19 :S/3,771.00

Que, mediante Informe N°1388-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 25 de octubre de 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio- Director Regional de Supervisión y Liquidación, precisa que de conformidad al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 34.3 indica que se puede reducir bienes, servicios u obras hasta el 25% del monto del contrato original y en concordancia al artículo 157 de su Reglamento numeral 157.2, también conforme al numeral 7.2.4 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, se solicita aprobar la reducción de prestaciones de implementación de Plan COVID-19 al Contrato N°026-2021/ORA, del ejecutor de obra, por la suma de S/3,771.00 (Tres mil setecientos setenta y uno con 00/100 soles), incluido IGV, que representa el 11.72% respecto al presupuesto COVID-19 y el 0.73% respecto del monto contratado, siendo el nuevo monto total del contrato la suma de S/512,842.06 (Quinientos doce mil ochocientos cuarenta y dos con 06/100 soles, según el siguiente esquema;

MONTO DE PLAN COVID-19	32,181.08	100.00%
MONTO A REDUCIR DE PLAN COVID-19	3,771.00	11.72%
NUEVO MONTO DE PLAN COVID-19	28,410.08	88.28%

MONTO DEL CONTRATO DE OBRA	516,613.06	100.00%
MONTO A REDUCIR DE PLAN COVID-19	3,771.00	0.73%
NUEVO MONTO DEL CONTRATO DE OBRA	512,842.06	99.27%





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 0723-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 NOV 2021

Que, estando a todo lo esgrimido, cabe señalar que el Contrato N°026-2021/ORA, fue suscrito bajo los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N°30225 y su Reglamento aprobado por el D.S. N°344-2018-EF, modificado mediante D.S. N°377-2019-EF, por lo que debe citarse el artículo 34 de la ley que establece: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área de la contratación la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)”. En esa misma línea el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N°344-2018-EF y su modificatoria con D.S. N°377-2019-EF, establece: “ 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)”;



Que, estando a lo expuesto es importante citar la Opinión N°115-2019/DIN de la OSCE, sobre la reducción de prestaciones en obras, señala: “(...) 2.1.3 En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley. Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación. Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, estas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción (...)”;



Que, estando a todo lo expuesto la Opinión Legal N°150-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la abogada Nelsy Catalina De la Cruz Matos, concluye en señalar que en aplicación del artículo 34 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contratación, corresponde aprobar la solicitud de reducción de prestaciones respecto del Contrato N°026-2021/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N°1388-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyI, de fecha 25 de octubre de 2021, en tanto dicha reducción se encuentra dentro del límite del 25% establecido por norma de contrataciones;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 723 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

Que, la aprobación de las reducciones de prestaciones es considerada como una prerrogativa exorbitante del Estado, garantizando de esta forma el interés público y buscando alcanzar la finalidad del contrato, corresponderá la aprobación mediante Acto Resolutivo disponer la reducción de las prestaciones del contrato en marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reducción de Prestaciones de implementación de Plan COVID-19 del Contrato N°026-2021/ORA, de fecha 28 de enero del 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Unión, representado por la Sra. Kely Ramos Santi- Representante Común con el objeto de ejecutar la obra “Construcción de cerco perimétrico, en el (la) IE. Daniel Alcides Carrión-Salcahuasi distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, departamento Huancavelica”, por la suma de S/3,771.00 (Tres mil setecientos setenta y uno con 00/100 soles), incluido IGV, que representa el 11.72% respecto al presupuesto COVID-19 y el 0.73% respecto del monto contratado, siendo el nuevo monto total del contrato la suma de S/512,842.06 (Quinientos doce mil ochocientos cuarenta y dos con 06/100 soles), conforme al Informe N°1388-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 25 de octubre de 2021 y Opinión Legal N°150-2021-GOB.REG.HVCA/ORA]-ncdm de fecha 08 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato N°026-2021/ORA, de fecha 28 de enero del 2021, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectué las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR al presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Consorcio Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Hecy J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



R011/gem